



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR, A FAVOR DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE COLMENAR VIEJO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2025 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Primera. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través de la Concejalía de Hacienda, convoca las presentes ayudas con el objetivo de apoyar económicamente a los progenitores con menores nacidos o adoptados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.

Segunda. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

Las ayudas que se conceden tienen carácter de subvención y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 55 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ya que las presentes bases exceptúan del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, prorrateándose la cuantía de todas ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

La concesión de las presentes subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, se llevará a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como también de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La convocatoria de las ayudas será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que proceda a su publicación.

Asimismo, estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para el ejercicio 2025, aprobado por el Pleno de fecha 30 de enero de 2025, BOCM núm. 29 de 4 de febrero de 2025.

Tercera. Beneficiarios

3.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los progenitores o adoptantes del menor y que sean titulares del Libro de Familia y de la certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado su nacimiento o adopción.

En los casos en los que el menor o menores estén exclusivamente a cargo del solicitante, será este el único beneficiario.



En todo caso, se tendrá en consideración la situación familiar o de convivencia que se acredite en el momento de la solicitud de la ayuda.

3.2 Los extranjeros que estén empadronados en Colmenar Viejo podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.3 No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención los progenitores privados, total o parcialmente, de la patria potestad de sus menores o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Tampoco las personas que han sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio en cualquiera de sus formas cuando con la víctima existiera una relación de afectividad.

3.4 No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.5 No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases quienes tengan deudas, en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tampoco podrán ser beneficiarios quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social o quienes no se hallen al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Cuarta. Requisitos

Para ser beneficiario de las ayudas objeto de las presentes se deberán cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- Haber tenido un hijo o adoptado a un menor de edad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes. Para ello, deberá constar en el Libro de familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado el nacimiento o adopción. Si en la citada documentación figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. En los casos en los que los hijos estén, única y exclusivamente, a cargo del solicitante, será este el único beneficiario.
- Ser español o extranjero con residencia legal en España. En el caso de los extranjeros, estos podrán ser beneficiarios de la ayuda siempre que cumplan con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Empadronamiento de todos los miembros de unidad familiar en el municipio de Colmenar Viejo durante, al menos, los 6 meses inmediatamente anteriores al día de presentación de la solicitud.
- El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar en el período subvencionable.
- Al menos uno de los progenitores deberá ser propietario o inquilino de una vivienda en Colmenar Viejo o ser un familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad. En este último caso, el progenitor o progenitores deberán acreditar fehacientemente la convivencia con dicho familiar y que no son titulares de otra vivienda en el resto del territorio español, acreditado mediante informe del Registro de la Propiedad.



- Los progenitores deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes:
 - Obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Obligaciones con la Seguridad Social.
 - Obligaciones con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

En los supuestos de separación o divorcio, no se considerará miembro de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el solicitante de la subvención, debiendo acreditarse la separación o el divorcio mediante sentencia judicial, documento notarial o acuerdo de mediación formalizado y ratificado por juzgado donde conste expresamente la regulación de la custodia del menor. En este caso, solo podrá ser beneficiario de la ayuda el progenitor que acredite la convivencia con el menor mediante empadronamiento.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, en su propio nombre y en representación de la unidad familiar, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS en el plazo de la solicitud de la ayuda, así como el compromiso de mantener el cumplimiento del citado requisito durante el plazo de duración del reconocimiento del derecho al cobro de la ayuda.

Quinta. Unidad familiar

A los efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se considerará unidad familiar a la formada por un solo progenitor o por dos progenitores, con o sin vínculo matrimonial, y descendientes mayores de edad sujetos a las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas que lo precisen, así como los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, viven independientes de estos. También formarán parte de la unidad familiar los hijos mayores de edad que convivan y dependan económicamente de sus padres.

En caso de que no exista convivencia entre los progenitores que constan en el Libro de Familia y en la certificación literal del Registro Civil del menor o menores causantes de la subvención, se considerará unidad familiar al menor o menores y al progenitor que conviva con ellos, acreditado mediante empadronamiento. En este caso, no se considerará miembro de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el solicitante de la ayuda. Se deberá acreditar documentalmente tal situación a través:

- Sentencia de separación, divorcio o medidas paterno-filiales acordadas en procedimiento judicial o mediante un acuerdo de mediación formalizado y ratificado por juzgado donde conste expresamente la regulación de la custodia del menor.
- Resolución judicial de adopción en la que se establezca un único tutor.
- Certificado de defunción.

Sexta. Créditos presupuestario

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2310-48002 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 por un importe máximo de 145.000 euros.

Séptima. Compatibilidad de las ayudas



Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con otras destinadas a la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública concedente.

Octava. Cuantías de las ayudas

La dotación presupuestaria vinculada a estas ayudas en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 es de 145.000 euros, por tanto, el importe global máximo de las ayudas a conceder no podrá exceder de dicho importe.

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán de pago único y de un importe máximo de 300 euros. Si las ayudas concedidas superan el importe global máximo, la cuantía a percibir se determinará mediante el prorrateo entre todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y hasta el importe máximo fijado.

Novena. Solicitud, plazo y lugar de presentación

La solicitud se presentará, indistintamente, de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento o por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, la solicitud podrá ser presentada en los registros de cualquier de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser presentada a través de impreso normalizado que podrá ser descargado en la página web del Ayuntamiento (www.colmenarviejo.com) y que se adjunta a las presentes bases como **ANEXO I**.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM) siendo solo admitidas las solicitudes presentadas en forma y plazo.

Se presentará una solicitud por menor, aún en el caso de que pertenezcan a la misma unidad familiar, debiendo estar firmada por el miembro de la unidad familiar que solicite la ayuda en nombre y representación de la misma.

Décima. Documentación a presentar

La documentación aportada deberá presentarse escaneada, en caso de solicitud presencial, o en formato PDF, en caso de solicitud telemática. La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la que a continuación se detalla:

- Libro de familia completo y certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado el nacimiento o adopción del menor.
- Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Certificado de empadronamiento que acredite que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran empadronados en el municipio de Colmenar Viejo durante, al menos, los 6 meses inmediatamente anteriores al día de presentación de la solicitud.
- En caso de separación o divorcio: sentencia judicial, documento notarial o acuerdo de mediación formalizado y ratificado por juzgado donde se indique la custodia del menor y las medidas paternofiliales, en su caso.
- Resolución judicial de adopción, en su caso.
- Certificado de defunción, en su caso.



- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se quiera recibir el abono del importe de la subvención y cuya titularidad debe coincidir, al menos, con uno de los progenitores solicitantes.
- Formulario de autorización de cesión y tratamiento de datos para la presentación de la solicitud de la subvención y que se adjunta a las presentes bases como **ANEXO II**. Este formulario deberá ser rellenado y firmado de manera independiente a la solicitud por los miembros de la unidad familiar mayores de edad distintos de la persona que haya presentado la solicitud.
- Declaración responsable que se adjunta a las presentes bases como **ANEXO III**.
- En caso de menor adoptado, fotocopia cotejada de la resolución de adopción dictada por órgano competente y, en su caso, traducción jurada.
- En caso de tener vivienda en propiedad por uno o ambos progenitores de la unidad familiar, copia de la escritura de compraventa o copia simple.
- En caso de residencia en régimen de alquiler, copia del contrato de alquiler a nombre, al menos, de uno de los progenitores de la unidad familiar.
- Si el progenitor o progenitores miembros de la unidad familiar no es propietaria ni arrendataria de la vivienda en la que se encuentran empadronados, documentación acreditativa de la relación de parentesco de hasta el segundo grado de consanguinidad con el titular o arrendatario de la vivienda, así como informe o certificado del Registro de la Propiedad en la que conste que ninguno de los progenitores posee otra vivienda en territorio nacional.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social.

La concejalía concedente podrá, en cualquier momento, solicitar del interesado o interesados la presentación de los documentos originales. En caso de no ser atendido el requerimiento por parte del interesado en plazo otorgado para ello, se le considerará desistido de su petición, adoptándose resolución en este sentido, que se notificará al interesado.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización al Ayuntamiento de Colmenar Viejo para comprobar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la existencia de deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo o procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por este. No obstante, en caso de que el interesado no autorice dicha consulta, deberá manifestarlo expresamente en la solicitud y acompañar a la misma de los documentos que acrediten la no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Undécima. Subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes será comprobada la documentación aportada por los interesados. Si la solicitud no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación aportada estuviese incompleta o adoleciese de errores, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El requerimiento y, en su caso, desistimiento, le será notificado a los interesados.

Duodécima. Procedimiento

El procedimiento utilizado para el otorgamiento de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que *“las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación”*.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. Instrucción y resolución

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento será el Técnico competente de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Las solicitudes serán revisadas y comprobadas por el personal determinado por dicha Concejalía y, en todo caso, serán informadas previamente por el técnico instructor.

A la vista del expediente, el técnico instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que tendrá carácter provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de las subvenciones y sus cuantías, así como la denegación de solicitudes y los motivos de su denegación.

La propuesta de resolución será publicada en la Páginas Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, los interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes frente a la concesión provisional.

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas estas, el técnico instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que expresará, de manera motiva, la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas, la relación definitiva de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de las subvenciones y sus cuantías, así como la denegación de solicitudes y los motivos de su denegación.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

El acuerdo definitivo de resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicación y notificación a los interesados a través de anuncio en la Página Web del Ayuntamiento,



insertándose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, así como también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo de resolución de la convocatoria será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Decimocuarta. Abono de las subvenciones

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo realizará el pago mediante transferencia bancaria, al número de cuenta facilitado por los beneficiarios en su solicitud.

Decimoquinta. Causas de reintegro

Estarán obligados a reintegrar las ayudas aquellos beneficiarios que hubieran percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión, así como también en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Decimosexta. Inspección y control

El personal determinado por la Concejalía competente, así como el Técnico Instructor, tendrán la labor de inspección, control y supervisión durante toda la tramitación del procedimiento. No obstante, la Intervención Municipal de Colmenar Viejo tendrá la facultad, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, de realizar las actuaciones posteriores de comprobación que considere.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, la Intervención Municipal, la Intervención de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o cualquier otro organismo competente para ello.

Decimoséptima. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de Colmenar Viejo.



Decimoctava. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

Decimonovena. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presentación de la solicitud de la ayuda objeto de las presentes bases, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y, posteriormente, durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la Delegada de Protección de Datos de la entidad: dpd@colmenarviejo.com. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente.



Colmenar Viejo

ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2025 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(UNA SOLICITUD POR NIÑO)

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGENITOR SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:
Nombre y apellidos del menor:	

II. DEMÁS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:

III. DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR (en todos los casos)

<input type="checkbox"/> Libro de familia completo y certificación literal del Registro Civil
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento
<input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de la cuenta bancaria
<input type="checkbox"/> Formulario de autorización de cesión de datos (Anexo II)
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago
<input type="checkbox"/> Escritura o copia simple, contrato de arrendamiento o acreditación de parentesco con el titular o arrendatario

IV. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (en su caso)

<input type="checkbox"/> Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción
<input type="checkbox"/> Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio
<input type="checkbox"/> Certificado de defunción
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante
<input type="checkbox"/> Otros

MARQUE LA SIGUIENTE CASILLA EN CASO DE AUTORIZAR LA CONSULTA:

Autorizo al Ayuntamiento de Colmenar Viejo a comprobar el estado de deudas con la Hacienda Municipal.

En Colmenar Viejo, a de de 2025.

FIRMA DE PROGENITOR/ADOPTANTE SOLICITANTE



ANEXO II – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las personas indicadas en el apartado 2 del Anexo I (*demás miembros de la unidad familiar*), autorizan a D/D^a (*datos del solicitante*) a la presentación de la solicitud en su nombre y a adjuntar la documentación correspondiente a los efectos de la solicitud de las ayudas por nacimiento o adopción de menor.

FIRMA AUTORIZANTE 1	FIRMA AUTORIZANTE 2	FIRMA AUTORIZANTE 3	FIRMA AUTORIZANTE 4

Los datos aportados, todos ellos facilitados voluntariamente, serán tratados por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, como responsable de tratamiento, única y exclusivamente para gestionar la solicitud de ayudas por nacimiento y adopción de menor, convocatoria 2025. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que prestan los firmantes al presentar la solicitud. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada, sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos y limitación, así como retirar el consentimiento otorgado a través del correo electrónico: estefania.fernandez@colmenarviejo.com. También podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico: estefania.fernandez@colmenarviejo.com.



ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante **DECLARA** que la entidad a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiaria y que todos los datos y documentos presentados junto a esta solicitud son ciertos y están actualizados.

El/la abajo firmante **DECLARA** que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguna de las causas señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el/la abajo firmante **DECLARA** que, en caso de no ser cierto lo aquí manifestado o no cumplir los compromisos adquiridos, ello conllevará la pérdida y devolución de la subvención, en caso de haber sido otorgada.

En Colmenar Viejo, a de de 2025.

FIRMA DE PROGENITOR/ADOPTANTE SOLICITANTE